

**Considerando** que el desconocimiento y el menosprecio de los Derechos Humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias.

**Considerando** que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

**Considerando** que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

**Considerando** que los estados miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre.

**Considerando** también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones.

**Considerando** que los Derechos Humanos sean protegidos por un régimen de derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión.

**Considerando** que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso.

**Considerando** también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones.

**La Asamblea General Proclama** La presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos Derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos tanto entre los pueblos de los estados miembros como entre los territorios colocados bajo su jurisdicción.



les preocupa, para brindarles apoyo y estimularlos, para que no se sientan solos y ayudarlos a resolver su problema; también, si es necesario, hablemos con su maestro o maestra para pedirle alguna orientación.

**4. Los niños y niñas no son todos/as iguales**

Todos los niños y las niñas son diferentes en sentimientos, pensamientos y formas de actuar y por lo tanto son igualmente valiosos. Además, no los comparemos con sus hermanos/as, ni con otros niños y niñas, sabemos que cada uno tiene sus propias cualidades.

**5. La sobreprotección**



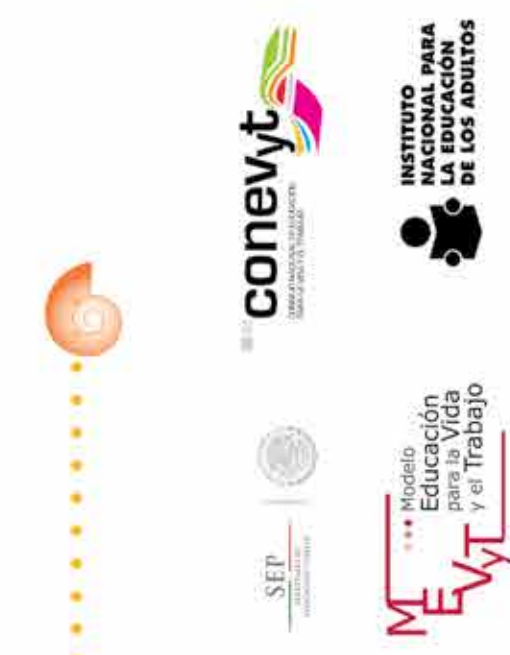
Tengamos siempre un punto de equilibrio en la educación de nuestros hijos e hijas, no es recomendable: ni exceso de protección, ni falta de ésta. La sobreprotección limita el desarrollo de la autoestima, dificulta el desarrollo de la confianza en sí mismo y resta capacidad para afrontar los problemas de la vida diaria en la escuela, la casa, con los amigos, entre otros.

**6. ¿Cómo apoyar la autoestima de nuestros hijos e hijas en la casa?**

- Aceptar y respetar a nuestros hijos e hijas.
- Proportionarles siempre cariño y afecto.
- Tenerles siempre confianza.
- Que tomen parte en sus decisiones personales y de la familia.
- Distribuir responsabilidades de acuerdo con su edad.
- Enseñarlos a cuidarse.



**Ayudemos a nuestros hijos e hijas a desarrollar su autoestima**



Adaptación del tríptico *Ayuda a su hijo a desarrollar su autoestima*. Subsecretaría de Servicios Educativos en el D.F. SEP.



**Ser buen padre o buena madre es...**

- Satisfacer en lo posible las necesidades materiales y afectivas de la familia.
- Tener en cuenta que nuestros hijos e hijas aprenden del ejemplo que les damos.
- Resolver los problemas familiares a través del diálogo.
- Amar, respetar y aceptar a los hijos e hijas tal como son.
- Evitar el maltrato físico y emocional hacia nuestros hijos e hijas.
- Permitir que nuestros hijos e hijas expresen libremente lo que piensan y sienten.
- Decidir de manera responsable cuándo y cuántos hijos tener.
- Distribuir equitativamente las labores domésticas.
- Compartir con los hijos e hijas sus juegos, tareas, alegrías y tristezas.
- Estar pendiente de la salud física y emocional de nuestros hijos e hijas y llevarlos al médico cuando así lo requieran.



**Ser padres**

una experiencia compartida

Contiene folletos con lecturas para complementar y enriquecer los temas del libro del adulto. Estos materiales pueden ser revisados en cualquier momento, además del que se sugiere en el libro del adulto. Es recomendable que la información de los trípticos y folletos se comente y comparta con otras personas.

- Instrucciones:**
1. Desdoble su pliego
  2. Recorte donde se indica con ✂
  3. Doble donde se indica con ☞

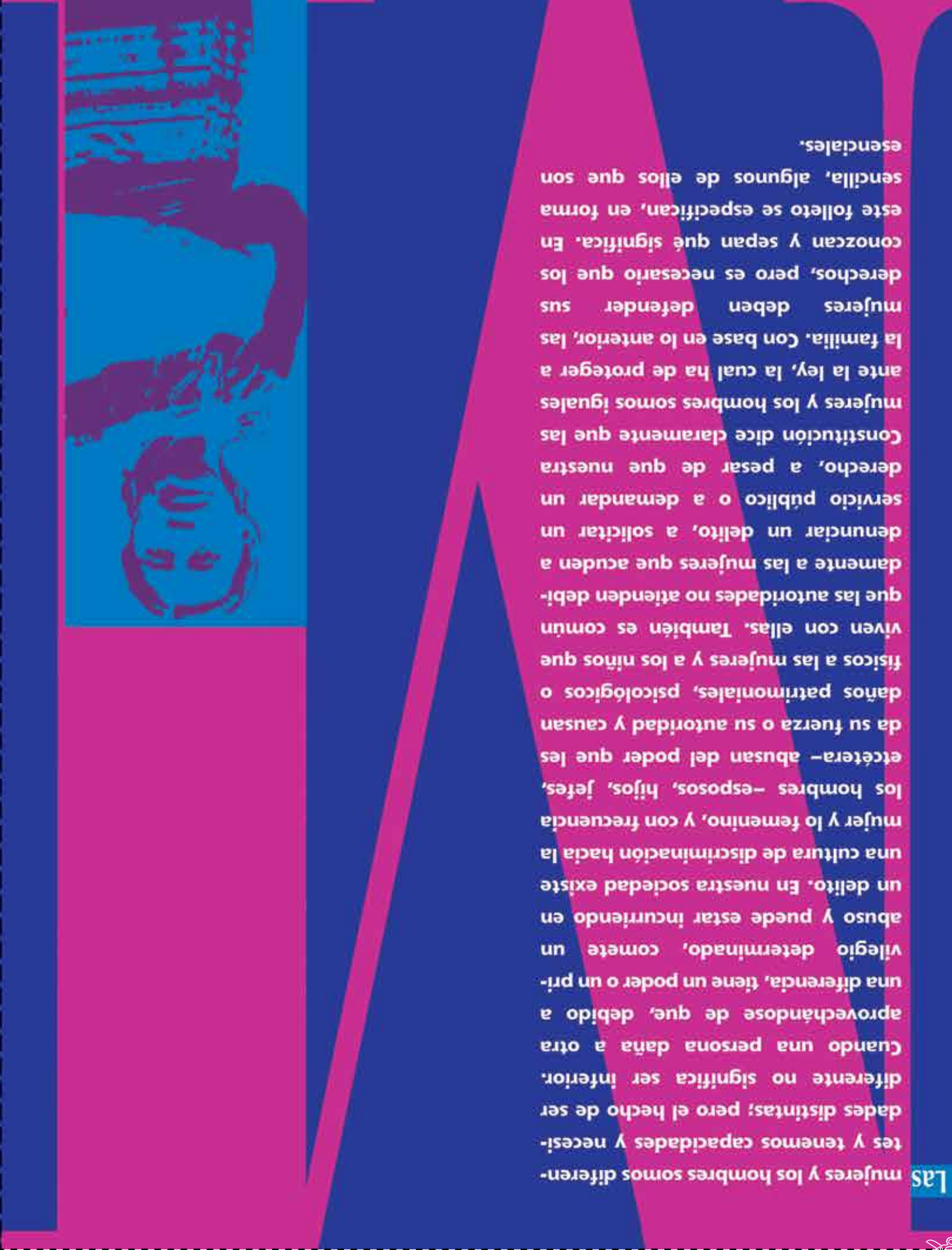


**LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS mujeres**

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) es el organismo encargado de promover y defender los derechos humanos en México. Su sede se encuentra en la Ciudad de México, en la colonia Jardines de la Montaña, delimitada por las avenidas Periférico Sur 3469, colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, CP 10200, México, D.F., Tel. 5681 8125, 2119, 2120 y 2121, o acuda a Carretera Humanas, al teléfono 56 31 00 40, exts. 2178, 2179, 2120 y 2121.

Si usted desea obtener más información comuníquese a la Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Mujer, el Niño y la Familia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, al teléfono 56 31 00 40, exts. 2178, 2119, 2120 y 2121, o acuda a Carretera Humanas, colonia Jardines de la Montaña, delegación Tlalpan, CP 14210, México, D.F.

Las quejas se pueden presentar en la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ubicada en avenida Periférico Sur 3469, colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, CP 10200, México, D.F., Tel. 5681 8125, Lada sin costo 01800 715 2000, o ante las Comisiones o Procuradurías Estatales de Derechos Humanos.



Las mujeres y los hombres somos diferentes y tenemos capacidades y necesidades distintas; pero el hecho de ser diferente no significa ser inferior. Cuando una persona daña a otra aprovechándose de que, debido a una diferencia, tiene un poder o un privilegio determinado, comete un abuso y puede estar incurriendo en un delito. En nuestra sociedad existe una cultura de discriminación hacia la mujer y lo femenino, y con frecuencia los hombres –esposos, hijos, jefes, etcétera– abusan del poder que les da su fuerza o su autoridad y causan daños patrimoniales, psicológicos o físicos a las mujeres y a los niños que viven con ellas. También es común que las autoridades no atiendan debidamente a las mujeres que acuden a denunciar un delito, a solicitar un servicio público o a demandar un derecho, a pesar de que nuestra Constitución dice claramente que las mujeres y los hombres somos iguales ante la ley, la cual ha de proteger a la familia. Con base en lo anterior, las mujeres deben defender sus derechos, pero es necesario que los conozcan y sepan qué significa. En este folleto se especifican, en forma sencilla, algunos de ellos que son esenciales.

- Todos, los seres humanos, están libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.
- Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
- Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición jurídica, independencia o de un territorio bajo administración independiente de una persona, tanto si se trata de un país independiente, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.
- Toda persona tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.
- Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas, en todas sus formas.
- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- Todos son iguales ante la ley. Frente, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.
- Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.
- Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.
- Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y para la imposición de sanciones que no excedan de las previstas en la ley.

# Declaración Universal de Derechos Humanos



## Ayudemos a nuestros hijos e hijas a desarrollar su autoestima

- ¿Qué es la autoestima?

- Toda persona necesita de afecto, tiene derecho a que se premie su inocencia mientras no se prube su culpabilidad, conforme a la ley y al juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.
- Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no eran delictivos. No se impondrá pena ni sanción a un individuo en un momento de la comisión del delito.
- Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, familia, hogar, honor, reputación, vida económica, vida íntima o correspondencia. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.
- Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
- En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.
- A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad, durante el matrimonio, o en caso de disolución del matrimonio.
- Si lo mediante leyes y procedimientos de justicia equitativa, esposos podrá contraerse el matrimonio.
- La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.
- Toda persona tiene derecho a la propiedad.
- Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.
- Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin distinción alguna por motivos de raza, nacionalidad u origen, a casarse y fundar una familia. Durante el matrimonio, o en caso de disolución del matrimonio, el hombre y la mujer gozarán de iguales derechos.
- La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.
- Toda persona tiene derecho a la propiedad.
- Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

### 2. Ayudemos a nuestros hijos e hijas a confiar en sí mismos/as

Los padres y las madres debemos demostrar a nuestros hijos e hijas que son personas muy importantes, esto les ayudará para que muestren sentimientos de afecto hacia otros niños y niñas y hacia las personas adultas, y a que sean más seguros.

Apoyémoslos cuando realicen alguna actividad, con frases de aliento como "muy bien", "cada vez lo haces mejor", "este trabajo te quedó mejor que el anterior".



- Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar su religión o su creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.
- Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.
- Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
- Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.
- Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
- Toda persona tiene el derecho de acceso, en igualdad de condiciones, a las funciones públicas de su país.
- La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal y sufragio secreto.
- Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social y a obtener, mediante el esfuerzo de su organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.
- Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
- La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y prestaciones especiales, por sufragio universal y sufragio secreto.
- Toda persona tiene derecho a la libertad de movimiento y a residir libremente en cualquier parte del territorio de sus intereses.
- Toda persona tiene derecho al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.
- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
- La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y prestaciones especiales, por sufragio universal y sufragio secreto.
- Toda persona tiene derecho a la libertad de movimiento y a residir libremente en cualquier parte del territorio de sus intereses.
- Toda persona tiene derecho al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.
- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
- La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y prestaciones especiales, por sufragio universal y sufragio secreto.
- Toda persona tiene derecho a la libertad de movimiento y a residir libremente en cualquier parte del territorio de sus intereses.
- Toda persona tiene derecho al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.



- Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser gratuita. El acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
- La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y a las libertades fundamentales reconocidas en la Declaración, y promoverá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
- El derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

- Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de su comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
- Toda persona tiene derechos a la protección de los intereses morales y materiales, en particular los que resultan de cualquier creación científica, literaria o artística de que sea autora.
- Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.
- Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que solo en ella puede encontrar el bienestar.
- En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas aspiraciones de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.
- Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.
- Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, o realice actos tendientes a la supresión de cualquier de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.



regañemos, ni menosprecieamos y menos los comparemos con otro niño o niña, por el contrario, dígnanosles: "te quedó bien y puedes hacerlo mejor", "está bien y si lo intentas de nuevo seguro mejorará". De ser necesario ayúdemos a repetir la actividad.

- En la escuela



Muestre interés en lo que hace su hijo, pregúntele qué piensa sobre alguna situación de la vida cotidiana, indague qué siente ante determinados hechos como desastres naturales, injusticias, organización de un acto o sobre otras cosas que le llamen la atención. Expresé su punto de vista sobre alguna situación, respetando su forma de pensar.

- Las mujeres tienen derecho a:

- Recibir las prestaciones que otorguen a las madres las normas específicas y los contratos colectivos de trabajo.
- Recibir las prestaciones que otorguen a las madres las normas específicas y los contratos colectivos de trabajo.
- Recibir un salario igual que el juez le señale a sus demandas sexuales.
- Recibir un salario igual que el juez le señale a sus demandas sexuales.
- Respetadas en su trabajo, a no ser objeto de acoso sexual y a denunciar a quien les cause un acoso sexual en materia laboral.
- Respetadas en su trabajo, a no ser objeto de acoso sexual y a denunciar a quien les cause un acoso sexual en materia laboral.

- Las mujeres TIENEN DERECHO A:

- La condición femenina no debe ser motivo para darle un trato discriminatorio en materia laboral.
- La condición femenina no debe ser motivo para darle un trato discriminatorio en materia laboral.
- Recibir un salario igual que el juez le señale a sus demandas sexuales.
- Recibir un salario igual que el juez le señale a sus demandas sexuales.
- Respetadas en su trabajo, a no ser objeto de acoso sexual y a denunciar a quien les cause un acoso sexual en materia laboral.
- Respetadas en su trabajo, a no ser objeto de acoso sexual y a denunciar a quien les cause un acoso sexual en materia laboral.

- Las mujeres TIENEN DERECHO A:

- La maternidad no puede ser motivo de discriminación y debe ser atendida debidamente, lo cual significa que las mujeres tienen derecho a:
- La maternidad no puede ser motivo de discriminación y debe ser atendida debidamente, lo cual significa que las mujeres tienen derecho a:

- Las mujeres TIENEN DERECHO A:

- La maternidad no puede ser motivo de discriminación y debe ser atendida debidamente, lo cual significa que las mujeres tienen derecho a:
- La maternidad no puede ser motivo de discriminación y debe ser atendida debidamente, lo cual significa que las mujeres tienen derecho a:

- Las mujeres TIENEN DERECHO A:

- La maternidad no puede ser motivo de discriminación y debe ser atendida debidamente, lo cual significa que las mujeres tienen derecho a:
- La maternidad no puede ser motivo de discriminación y debe ser atendida debidamente, lo cual significa que las mujeres tienen derecho a:

- Las mujeres TIENEN DERECHO A:

- La maternidad no puede ser motivo de discriminación y debe ser atendida debidamente, lo cual significa que las mujeres tienen derecho a:
- La maternidad no puede ser motivo de discriminación y debe ser atendida debidamente, lo cual significa que las mujeres tienen derecho a:

- Las mujeres TIENEN DERECHO A:

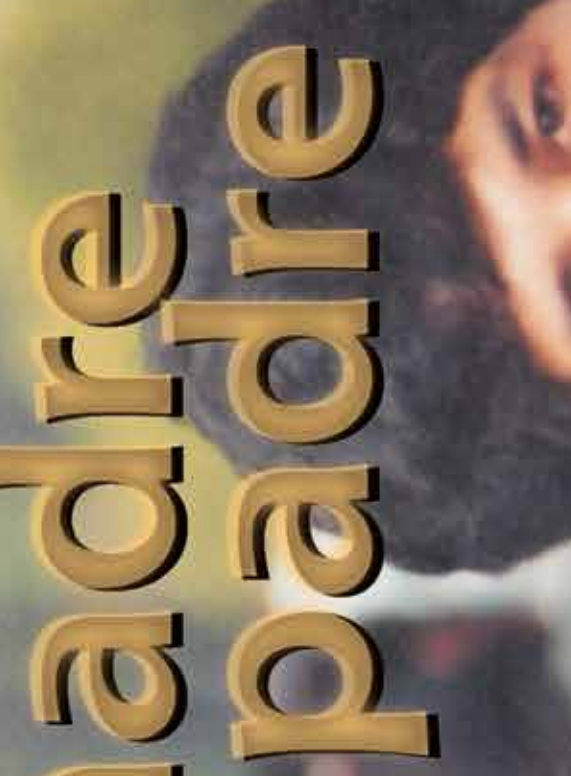
- La maternidad no puede ser motivo de discriminación y debe ser atendida debidamente, lo cual significa que las mujeres tienen derecho a:
- La maternidad no puede ser motivo de discriminación y debe ser atendida debidamente, lo cual significa que las mujeres tienen derecho a:

- Las mujeres TIENEN DERECHO A:

- La maternidad no puede ser motivo de discriminación y debe ser atendida debidamente, lo cual significa que las mujeres tienen derecho a:
- La maternidad no puede ser motivo de discriminación y debe ser atendida debidamente, lo cual significa que las mujeres tienen derecho a:

- Las mujeres TIENEN DERECHO A:

- La maternidad no puede ser motivo de discriminación y debe ser atendida debidamente, lo cual significa que las mujeres tienen derecho a:
- La maternidad no puede ser motivo de discriminación y debe ser atendida debidamente, lo cual significa que las mujeres tienen derecho a:



# ser madre y ser padre es una experiencia